

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

PEDIDO DE INFORMES SOBRE CESIONES DE ÁREAS DE CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERAS YPF – PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, lo respectivo a la decisión de YPF S.A. de desprenderse de áreas hidrocarburíferas en la Provincia del Chubut —en particular el área Manantiales Behr, en el marco del denominado “Proyecto Andes”— habiendo tomado estado público que está última transacción, la venta área Manantiales Behr, no quedó firme en los plazos informados, lo siguiente:

1. Cuáles son las áreas y/o yacimientos hidrocarburíferos ubicados en la Provincia del Chubut respecto de los cuales YPF S.A. haya decidido vender y/o transferir y/o ceder participación y/o concesionar a terceros, detallando estado actual de cada una.

2. Cómo se llevó adelante el “Proyecto ANDES” y sus respectivas autorizaciones, cuáles fueron los procedimientos administrativos, jurídicos y societarios utilizados para instrumentar la decisión de venta, cesión o transferencia, indicando:

- a) Empresas adjudicatarias;
- b) Nombre completo, CUIT y domicilio legal;
- c) Monto de la operación;
- d) Estado actual de la operación vinculada al área Manantiales Behr.

3. Dentro del “Proyecto ANDES”, cuáles fueron los procedimientos administrativos, jurídicos y societarios utilizados para instrumentar la decisión de otorgarle al Banco Santander la misión de conducir dicho Proyecto, indicando:

- a) Nómina de Empresas que participaron para calificar y/o adjudicar tal proceso;
- b) Nombre completo, CUIT y domicilio legal;
- c) Monto de la operación.

4. Indique si se dio intervención formal a la Provincia del Chubut, como propietaria originaria del recurso, y en tal caso, informe qué posición formal emitió la Provincia.

5. Indique:

- a) Valuación de dichos campos dentro de los balances de YPF SA
- b) Estimación de pasivos ambientales y su previsión de fondos económicos para su correcta remediación, prevista bajo auditorías ambientales..

6. Informe si la empresa Rovella Capital y/o su subsidiaria Limay Energía S.A., en caso de haber sido adjudicataria o potencial cesionaria:

- a) Si acreditó capacidad técnica, económica y financiera conforme Ley 17.319;
- b) Si se encuentran inscriptas ante la Secretaría de Energía;
- c) Si presentaron plan de inversiones;
- d) Si cumplen requisitos para concesionario de explotación hidrocarburífera.

DIP. NAC. JUAN PABLO LUQUE

FUNDAMENTOS

La Provincia del Chubut y, particularmente, la ciudad de Comodoro Rivadavia, atraviesan un escenario de profunda incertidumbre ante la decisión de YPF S.A. de desprenderse de activos convencionales en el marco del denominado “*Proyecto Andes*”, incluyendo el histórico yacimiento Manantiales Behr.

La eventual caída de la operación de transferencia a Rovella Capital ha generado preocupación institucional, económica y social respecto de la continuidad operativa, la estabilidad laboral y el cumplimiento de las obligaciones ambientales y contractuales.

Dicha operación fue informada ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 16 de enero de 2026, cumplimiento de lo requerido por las Normas de esa Comisión Nacional de Valores y las correspondientes normas de ByMA y A3 Mercado; en esta operación YPF S.A y Limay Energía S.A (empresa del Grupo Rovella Capital) notifican que han celebrado dos acuerdos para la cesión del 100% de la concesión de explotación convencional sobre el área Manantiales Behr y la concesión de transporte de hidrocarburos sobre los oleoductos “El Trébol – Caleta Córdova”, “Km. 9 – Caleta Córdova”, y “Manantiales Behr – Cañadón Perdido” en la Provincia del Chubut y (ii) la venta del stock de materiales en los almacenes de Manantiales Behr y Km 20.

El precio total acordado para ambos acuerdos asciende a 575 millones de dólares, más el IVA correspondiente, considerando los ajustes correspondientes y habituales a este tipo de transacciones, de los cuales el 60% será abonado al cierre de la transacción y el saldo restante dentro de los 12 meses posteriores al cierre.

Citando el expte 4554-D-2024 de autoría de la Dip. Julia Strada, sin tratamiento, ni respuesta, coincidimos en que “*cabe destacar que la valuación de activos del Proyecto Andes equivaldría a 1800 millones de dólares. Por ende, la medida de la empresa es muy relevante la para la industria local de hidrocarburos.*”



YPF S.A., por su carácter estratégico y por la participación accionaria del Estado Nacional, no constituye un actor privado ordinario. Las decisiones de enajenación de activos hidrocarburíferos deben observar criterios de transparencia, legalidad y resguardo del interés público.

La normativa vigente —particularmente la Ley 17.319— exige que todo concesionario acredite capacidad técnica, financiera y legal suficiente, así como el cumplimiento de planes de inversión y obligaciones ambientales.

En virtud de ello, corresponde que el Congreso de la Nación ejerza su función de control, requiriendo información clara, completa y documentada sobre el proceso de desprendimiento de activos en la Provincia del Chubut, las condiciones de eventual adjudicación y el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los potenciales operadores.

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de Sr/as Diputados/as, a este pedido de Informes.

DIP. NAC. JUAN PABLO LUQUE